



RESOLUCION DIRECTORAL N° 219 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 14 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo N° 2628-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, e ingresado con CUT N° 1080-2017, organizado por Luis Sánchez Carranza, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del Manantial 01 y Manantial 02, ubicados en el distrito Florida, Provincia Bungará, región Amazonas, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, establece que los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente norma, se rigen por la norma vigente a esa fecha, hasta su conclusión;

Que, mediante escrito del visto, por Luis Sánchez Carranza, solicitó a la Administración Local de Agua Utcubamba, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales 01 y 02, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Alcantarillado en las Comunidades de Vista Florida, parte Alta Norte, San Antonio, Fallas y Porvenir, Distrito de Florida Bongara Amazonas", ubicado en el Distrito Florida, Provincia Bungará, región Amazonas;

Que, mediante el Informe Técnico N° 36-2017-ANA-AAA-M-SDARH.M/JMCHT; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que es procedente Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Florida, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del Manantial 01 y Manantial 02, por un volumen anual de hasta 552 102 m³, equivalente a un caudal de hasta 17,51 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del



RESOLUCION DIRECTORAL N° 219 -2017-ANA-AAA.M

Servicio de Alcantarillado en las Comunidades de Vista Florida, parte Alta Norte, San Antonio, Fallas y Porvenir, Distrito de Florida Bongará Amazonas", ubicado en el distrito Florida, Provincia Bungará, región Amazonas. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur que se detallan en el Cuadro N° 01 de la parte resolutive. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Florida, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del Manantial 01 y Manantial 02, por un volumen anual de hasta 552 102 m³, equivalente a un caudal de hasta 17,51 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Alcantarillado en las Comunidades de Vista Florida, parte Alta Norte, San Antonio, Fallas y Porvenir, Distrito de Florida Bongará Amazonas", ubicado en el distrito Florida, Provincia Bungará, región Amazonas. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur que se detallan en el Cuadro N° 01. La Disponibilidad Hídrica se encuentra en el Cuadro N° 02, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Ubicación de las Fuentes de Agua

FUENTES DE AGUA	UBICACION COORDENADAS UTM WGS 84 zona 17 SUR			CAUDAL ACREDITADO (L/S)
	NORTE (m)	ESTE (m)	ALTITUD (msnm)	
MANANTIAL 01	9 356 083	829 965	2 703	9,51
MANANTIAL 02	9 355 144	831 544	2 524	8
TOTAL				17,51

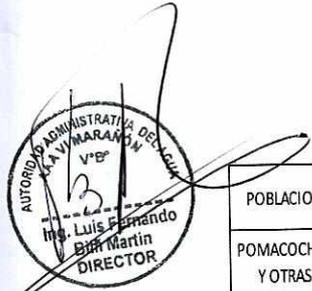
Cuadro N° 02. Acreditación Mensualizada

POBLACION	Fuente de agua	Unid.	VOLUMENES DE ACREDITACIÓN (m ³)												TOTAL (m3)
			SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
POMACOCHAS	Manantial 01	l/s	9,51	9,51	9,51	9,51	9,51	9,51	9,51	9,51	9,51	9,51	9,51	9,51	299 815
Y OTRAS	Manantial 02	l/s	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	252 287
TOTAL		l/s	17,51	17,51	17,51	17,51	17,51	17,51	17,51	17,51	17,51	17,51	17,51	17,51	
		m ³	45 378	46 891	45 378	46 891	46 891	42 353	46 891	45 378	46 891	45 378	46 891	46 891	552 102

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 219 -2017-ANA-AAA.M



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente resolución, a la Municipalidad Distrital de Florida, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Bini Martín
DIRECTOR